



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 363-2024- MPCVZ- ALC.

Zorritos, 02 de agosto del 2024.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 361-2024-MPCVZ-ALC, de fecha 01 de agosto del 2024; el Informe N° 267-2024-MPCVZ-SGAyCP, de fecha 02 de agosto de 2024; el Memorando N° 709-2024-MPCVZ-GM, de fecha 02 de agosto del 2024; el Informe Legal N° 344-2024/MPCVZ-GAJ, de fecha 02 de agosto del 2024; el Memorando N° 710-2024-MPCVZ-GM, de fecha 02 de agosto del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que “las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que, “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”.

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que: “Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones.

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone: “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”.

Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados".

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM se declara el Estado de Emergencia en varios Distritos de algunas provincias.

Que, con Decreto Supremo N° 006-2024-PCM, DECRETO SUPREMO QUE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN VARIOS DISTRITOS DE ALGUNAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS.

Que, con Decreto Supremo N° 038-2024-PCM, DECRETO SUPREMO QUE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN VARIOS DISTRITOS DE ALGUNAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS.

Que, con RESOLUCION DE ALCALDIA N° 361-2024-MPCVZ-ALC, de fecha 01 de agosto del 2024; en su ARTÍCULO PRIMERO se resuelve APROBAR, LA REGULARIZACION de la CONTRATACION DIRECTA de la ACTIVIDAD, denominada: **"REPARACION DE VIAS DE ACCESO; EN EL (LA) LOCALIDAD DE LA CHOZA EN LA LOCALIDAD LA CHOZA DEL DISTRITO DE CASITAS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR- TUMBES"**, con un valor referencial de **S/. 553,210.76** (Quinientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Diez con 76/100 soles); con un plazo de ejecución de la actividad de sesenta (60) días calendarios;

Que, el Informe N° 267-2024-MPCVZ-SGAYCP, de fecha 02 de agosto de 2024; la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicita APROBACION DE BASES, de la contratación directa por situación de emergencia de la actividad denominada: **"REPARACION DE VIAS DE ACCESO; EN EL (LA) LOCALIDAD DE LA CHOZA EN LA LOCALIDAD LA CHOZA DEL DISTRITO DE CASITAS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR- TUMBES (...)"**.

Que, con Memorando N° 709-2024-MPCVZ-GM, de fecha 02 de agosto del 2024; el Gerente Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emita opinión legal respecto a la APROBACION DE BASES PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA N°024-2024-MPCVZX-OEC-1, para la contratación de la ejecución de la IOARR denominada: **"REPARACIÓN DE VÍAS DE ACCESO; EN EL (LA) LOCALIDAD LA CHOZA, DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**.

Que, es preciso y necesario aclarar que LA APROBACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, correspondiente a la CONTRATACION DIRECTA N° 024-2024-MPCVZ-OEC-1, CONTRATACION DE LA ACTIVIDAD denominada: **"REPARACION DE VIAS DE ACCESO; EN EL (LA) LOCALIDAD DE LA CHOZA EN LA LOCALIDAD LA CHOZA DEL DISTRITO DE CASITAS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR- TUMBES (...)"**; el cual se encuentra sustentado en el marco de la declaratoria de estado de emergencia aprobado por Decreto Supremo N° 006-2023-PCM, y prorrogado mediante Decreto Supremo N° 038-2024-PCM; y, contemplado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



N° 082-2019-EF y modificatorias; y, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual abordaremos a continuación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM se declara el Estado de Emergencia en varios Distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes, por peligro inminente antes intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible fenómeno del niño, por el plazo de sesenta (60) días calendarios, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente el subrayado es nuestro

Que, con Decreto Supremo N° 006-2024-PCM, se PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN VARIOS DISTRITOS DE ALGUNAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, ÁNCASH, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, HUANCAMELICA, HUÁNUCO, ICA, JUNÍN, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE, LIMA, MOQUEGUA, PASCO, PIURA, SAN MARTÍN, TACNA Y TUMBES, POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (PERÍODO 2023-2024) Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO, el cual prescribe:

Que, con Decreto Supremo N° 038-2024-PCM, se PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN VARIOS DISTRITOS DE ALGUNAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, ÁNCASH, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, ICA, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE, LIMA, PASCO, PIURA, SAN MARTÍN Y TUMBES, POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (PERÍODO 2023- 2024) Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO, el cual prescribe:

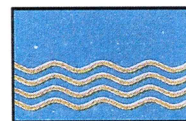
ARTICULO 1° se establece: "Prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, y prorrogado por los Decretos Supremos N° 089-2023-PCM, N° 110-2023-PCM, N° 130-2023-PCM Y N° 006-2024-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 4 de abril de 2024, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, el Artículo 41, 43°, 47°, 53°, 57° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, ha indicado que en los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; donde, los documentos del procedimiento de selección son las bases; siendo, "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE; en ese orden, dichos dispositivos legales estipulan lo siguiente:

ARTICULO 43º ÓRGANO A CARGO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Numeral 43.1.) "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones".

Numeral 43.2.) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

Numeral 43.3.) Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

ARTICULO 47º DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Numeral 47.1.) "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección".

Numeral 47.2.) "Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados".

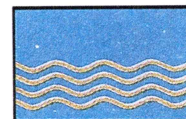
Numeral 47.3.) "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado".

Numeral 47.4.) Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.

ARTÍCULO 53. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

Numeral 53.1.) "Para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección:

- a) *Licitación Pública.*
- b) *Concurso Público.*
- c) *Adjudicación Simplificada.*
- d) *Subasta Inversa Electrónica.*
- e) *Selección de Consultores Individuales.*
- f) *Comparación de Precios.*
- g) *Contratación Directa.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el procedimiento, para la CONTRATACIÓN DIRECTA cuenta con un ESPECIAL MARCO NORMATIVO Y REGLAS CLARAS, bajo una situación compleja, extraordinaria y excepcional, por lo tanto, corresponde aprobar la REGULARIZACIÓN de la APROBACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS, corresponde a la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 024-2024-MPCVZ-OEC-1 CONTRATACIÓN DE LA ACTIVIDAD denominada: **"REPARACIÓN DE VÍAS DE ACCESO; EN EL (LA) LOCALIDAD DE LA CHOZA EN LA LOCALIDAD LA CHOZA DEL DISTRITO DE CASITAS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR- TUMBES, (...)";** en el fondo permite que, se atienda la necesidad o requerimiento, ante una situación de emergencia Y SIN SUJETARSE A LOS REQUISITOS FORMALES DE LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES, específicamente DE LA FASE DE SELECCIÓN; en consecuencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe proceder a la aprobación de las bases.

Que, de la revisión de los plazos, se verifica que el referido servicio ha sido realizado por la contratista atendiendo su naturaleza de la contratación directa por emergencia, sin embargo en este estadio de tiempo corresponde formalizar y regularizar la documentación correspondiente a la contratación del servicio antes indicando, debiéndose asimismo iniciar las acciones pertinentes contra los que resulten responsables por la no formalización de los actos administrativos dentro de los plazos de ley.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Dicho esto, mediante el Informe Legal N° 344-2024/MPCVZ-GAJ, de fecha 04 de junio del 2024; el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar – Zorritos; OPINÓ:



PRIMERO. - Que, es VIABLE, APROBAR LAS BASES ESTANDAR para el Procedimiento de Selección de CONTRATACION DIRECTA N° 023-2024-MPCVZ-OEC-1, CONTRATACION DE LA ACTIVIDAD denominada: **"REPARACION DE VIAS DE ACCESO; EN EL (LA) LOCALIDAD DE LA CHOZA EN LA LOCALIDAD LA CHOZA DEL DISTRITO DE CASITAS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR- TUMBES"**; conforme los artículos 41°, 42°, 43°, 47° y 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



SEGUNDO. – Se RECOMIENDA, se REMITIR el expediente de contratación con bases aprobadas al Comité de selección del Procedimiento de Selección de CONTRATACION DIRECTA N° 024-2024-MPCVZ-OEC-1, CONTRATACION DE LA ACTIVIDAD denominada: **"REPARACION DE VIAS DE ACCESO; EN EL (LA) LOCALIDAD DE LA CHOZA EN LA LOCALIDAD LA CHOZA DEL DISTRITO DE CASITAS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR- TUMBES"**, y toda la documentación que la sustenta a efectos de que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo procedimiento de selección.



TERCERO. – Se PRECISA que la responsabilidad exclusiva de la conducción del proceso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Contrataciones es del Comité de Selección, y cualquier modificación y/o alteración a las bases estándar aprobadas mediante Directiva del OSCE, será considerado delito.

CUARTO. – Se recomienda, DERIVAR copias de todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad, para el inicio del deslinde de responsabilidades en la regularización de la APROBACIÓN DE LAS BASES ESTANDAR.



QUINTO. - Se RECOMIENDA, se EMITA el ACTO RESOLUTIVO con las formalidades de ley y notificar la misma al Órgano encargado de las Contrataciones, y, demás instancias administrativas de la MPCVZ.

SEXTO. – Se RECOMIENDA, después de emitir el acto administrativo publicarlo en el portal institucional de la entidad.



Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones del Secretario General, Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás instancias pertinentes de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6), del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y demás normas conexas, que facultan al alcalde a emitir RESOLUCIONES DE ALCALDIA; en consecuencia;



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA REGULARIZACIÓN DE LAS BASES ESTANDAR, para el Procedimiento de Selección de CONTRATACION DIRECTA N° 024-2024-MPCVZ-OEC-1, CONTRATACION DE LA ACTIVIDAD denominada: *"REPARACION DE VIAS DE ACCESO; EN EL (LA) LOCALIDAD DE LA CHOZA EN LA LOCALIDAD LA CHOZA DEL DISTRITO DE CASITAS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES"*; en el marco de la declaratoria de estado de emergencia aprobado por Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, y prorrogado mediante Decreto Supremo N° 038-2024-PCM; y, conforme los artículos 41, 43°, 47°, 53°, 57° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN BASES ESTANDAR, para el procedimiento de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA N° 024-2024-MPCVZ-OEC-1, CONTRATACION DE LA ACTIVIDAD denominada: *"REPARACION DE VIAS DE ACCESO; EN EL (LA) LOCALIDAD DE LA CHOZA EN LA LOCALIDAD LA CHOZA DEL DISTRITO DE CASITAS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR- TUMBES"*, y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, el expediente de contratación con bases aprobadas al Comité de selección del Procedimiento de Selección de CONTRATACION DIRECTA N° 024-2024-MPCVZ-OEC-1, CONTRATACION DE LA ACTIVIDAD denominada: *"REPARACION DE VIAS DE ACCESO; EN EL (LA) LOCALIDAD DE LA CHOZA EN LA LOCALIDAD LA CHOZA DEL DISTRITO DE CASITAS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR- TUMBES"*, y toda la documentación que la sustenta a efectos de que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo procedimiento de selección; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

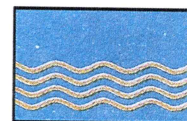
ARTICULO CUARTO. – PRECISAR, y ESTABLECER, que la responsabilidad exclusiva de la conducción del proceso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Contrataciones es del Comité de Selección, y cualquier modificación y/o alteración a las bases estándar aprobadas mediante Directiva del OSCE, será considerado delito.

ARTÍCULO QUINTO: DIPONE, REMITIR, copias de todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD), a fin de que proceda a revisar el expediente de acuerdo a sus competencias, para el deslinde en la regularización del EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN BASES ESTANDAR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 024-2024-MPCVZ-OEC-1, de la ACTIVIDAD denominada: *"REPARACION DE VIAS DE ACCESO; EN EL (LA) LOCALIDAD DE LA CHOZA EN LA LOCALIDAD LA CHOZA DEL DISTRITO DE CASITAS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE*



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



VILLAR- TUMBES"; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO: DERIVAR al Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, proceda realizar la publicación del acto resolutivo (resolución de alcaldía) en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE con sus respectivos informes sustentatorios y demás actuaciones correspondientes al procedimiento de contratación directa".

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR, la presente resolución a las demás instancias administrativas para conocimiento y fines pertinentes; ello de conformidad con el artículo 18° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS
Jaime Yacila Boulanger

